

Rad. 2022808722, 2022201122
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Alcalde
GERMÁN MOGOLLÓN DONOSO

Alcalde Municipal

MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ, TOLIMA

Carrera 5 con Calle 5, Palacio Municipal. Barrio Centro.

Teléfono: 608 2478665.

Correos: planeacion@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co; alcaldia@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Carmen de Apicalá, Tolima.

Radicado: 2022516537

Fecha: 7/07/2022 9:28:39 A. M.

Proceso: 9000 INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA REGULATORIA

Destino: DESTINATARIOS VARIOS 8

Asunto: SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

REF: SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ, TOLIMA.

Respetado Alcalde Mogollón,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación, por medio del radicado 2022808722, mediante la cual solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

En primer lugar, para el municipio de **CARMEN DE APICALÁ (TOLIMA)** la CRC había expedido concepto previo de existencia de barreras con el número de radicado 2022508768 del día 01 de abril de 2022, donde le señalaba al municipio la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el Decreto Municipal No. 011 del 31 de enero de 2017.

Ahora bien, una vez remitida la nueva información por parte del municipio de **CARMEN DE APICALÁ (TOLIMA)**, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, esta Entidad procedió a constatar la eliminación e inexistencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones dentro de su normatividad local, como se muestra en la tabla a continuación:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	Carmen de Apicalá, Tolima.
Existe Concepto CRC constatación barreras (Sí – Radicado/No)	Sí. – Rad. 2022508768.
Apartes normativos que incluían barreras:	Numeral 3 del literal c) del artículo 5 del Decreto Municipal No. 011 del 31 de enero de 2017.
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Sí. Rad. 2022808722 del 16 de junio de 2022.

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Apartes normativos presentados para análisis:	Decreto Municipal No. 049 del 13 de junio de 2022, "Por medio del cual se hace una modificación al Decreto 011 del 31 de enero de 2017". Decreto Municipal No. 011 del 31 de enero de 2017, "Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Carmen de Apicalá". Acuerdo No. 010 del 18 de junio de 2021, "Por medio del cual se hace una modificación excepcional a una norma urbanística estructural del Acuerdo número 009 de 2018 y se dictan otras disposiciones". Acuerdo No. 009 del 10 de enero de 2019, "Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial de Carmen de Apicalá – Tolima, denominado: CARMEN DE APICALÁ, CIUDAD ABIERTA, ESCENARIO DEL DESARROLLO ECO-TURÍSTICO, CON CRITERIOS DE CALIDAD TOTAL".

En consecuencia, el municipio de **CARMEN DE APICALÁ (TOLIMA)** ha realizado esfuerzos por promover el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones con la **eliminación de las barreras** incluidas en el numeral 3 del literal c) del artículo 5 del Decreto Municipal N°011 del 31 de enero de 2017, mediante la expedición del Decreto Municipal No. 049 del 13 de junio de 2022.

Como resultado de la revisión, esta Entidad no evidencia barreras al despliegue en el Acuerdo No. 009 del 10 de enero de 2019, ni en el Acuerdo No. 010 del 18 de junio de 2021, y a su vez, encuentra que en el Decreto Municipal No. 011 del 31 de enero de 2017, modificado por el Decreto Municipal No. 049 del 13 de junio de 2022, expedido por la alcaldía del municipio de **CARMEN DE APICALÁ (TOLIMA)**, se establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos, en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989¹, Ley 1753 de 2015², Ley 1185 de 2008³, el Decreto 1076 de 2015⁴ y el Decreto 1078 de 2015⁵, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones⁶ expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019,

¹ "Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones".

² "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

³ "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones"; art. 11.

⁴ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

⁵ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

⁶ Versión actual del Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones disponible en:

https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf

ACREDITA que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **CARMEN DE APICALÁ (TOLIMA)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la Alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1365 del 24 de junio, con continuación el 30 de junio de 2022. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

PAOLA
ANDREA
BONILLA
CASTAÑO

Firmado digitalmente
por PAOLA ANDREA
BONILLA CASTAÑO
Fecha: 2022.07.07
10:21:39 -05'00'

PAOLA BONILLA CASTAÑO

Directora Ejecutiva

Proyectó: Celso Andrés Forero Flórez
Revisó: Oscar Javier García Romero
Aprobó: Camila Gutiérrez

Copia a:

Dra. MARÍA DEL ROSARIO OVIEDO ROJAS

Viceministra de Conectividad

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: moviedo@mintic.gov.co

Dr. NICOLÁS TORRES BOLÍVAR

Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: ntorres@mintic.gov.co